



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

1995

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/644/2016.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

- 1) Oficio de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4685/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 058/2016 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número 058/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; por el cual hizo del conocimiento de este Honorable Congreso del Estado el fallecimiento del Regidor de Difusión Cultural y Eventos de dicho municipio, al escrito de cuenta acompaño la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la Constancia de Registro Supletorio de la planilla de candidatas y candidatos a concejales municipales al Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; emitida por el referido Instituto el diez de junio de dos mil trece, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Luz María Edith Salinas Peña	María Magdalena Sánchez Galindo
Marcos Hernández Bautista	Sabino García Pérez



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

Anselma Silvia Aguilar Galeana	Gloria Guadalupe Hernández Hernández
Beatriz Castillo de la Paz	Silvina Hernández Bautista
Elpidio Tello López	Carlos Alberto Pérez Díaz
Marcos Francisco Nicolás Aguilar	José Hernández Hernández
José Jiménez Velasco	Pedro López Vásquez

- b) Copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, en la cual tomaron protesta el Presidente Municipal y demás concejales de dicho Ayuntamiento para el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- c) Copia certificada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; del acta de defunción del ciudadano Marcos Hernández Bautista, quien falleció con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec, Oaxaca, expedida por el Licenciado Enrique Hernández Castro, oficial del Registro Civil de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.
- d) Copia certificada por el Secretario Municipal, del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en Santiago Jamiltepec, Oaxaca, de fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual se acordó en virtud del fallecimiento del ciudadano Marcos Hernández Bautista, Regidor de Difusión Cultural y Eventos, la integración al Cabildo



Municipal y la toma de protesta del ciudadano Sabino García Pérez, con el carácter de propietario de dicha Regiduría, toda vez que mediante Constancia de Registro Supletorio emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dicho ciudadano tiene carácter de suplente del concejal fallecido.

- e) Copia certificada por el Secretario Municipal, del nombramiento de fecha primero de febrero del año en curso, expedido por el Presidente Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; a favor del ciudadano Sabino García Pérez con el carácter de Regidor de Difusión Cultural y Eventos de dicho Ayuntamiento.
- f) Copia certificada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; de la credencial de elector expedida a favor del ciudadano Sabino García Pérez, por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRPRSB68010120H4.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 21 y 115 de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, mismas que fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que esta Comisión advierte:

I.- Que mediante oficio 058/2016 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado, el fallecimiento del ciudadano Marcos Hernández Bautista, Regidor de Difusión Cultural y Eventos de dicho Ayuntamiento, así mismo comunicó que el suplente de dicho concejal, el ciudadano Sabino García Pérez, asumió dicha Regiduría con el carácter de concejal propietario, por lo que solicitó la declaratoria correspondiente;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

II.- Que en la Constancia de Registro Supletorio de la planilla de candidatas y candidatos a concejales municipales al Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se acredita que el ciudadano Sabino García Bautista tiene el carácter de suplente del ciudadano Marcos Hernández Bautista, quien falleció con fecha veintiuno de enero del presente año;

III.- Que en Sesión de Cabildo de primero de enero del año dos mil catorce, celebrada por el Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, el ciudadano Mario Hernández Bautista rindió protesta de Ley como integrante de dicho Ayuntamiento;

IV.- Que con la copia certificada del Acta de Defunción de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, expedida por el Licenciado Enrique Hernández Castro, Oficial del Registro Civil de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, se acredita el fallecimiento del ciudadano Marcos Hernández Bautista, el veintiuno de enero del presente año;

V.- Que en virtud del fallecimiento en virtud del fallecimiento del Regidor de Difusión Cultural y Eventos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de primero de febrero del presente año, celebrada por integrantes del Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, rindió protesta el ciudadano Sabino García Bautista, como concejal propietario de dicha Regiduría.

CUARTO.- Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluirse que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo y 113 fracción I, párrafo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta, los cuales disponen:

Artículo 59.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

...

IX.-...

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente o se procederá, según lo disponga la ley;

...

Artículo 113.- *El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.*

...

I.-...

Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

...

ARTICULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de este, el concejal del Ayuntamiento que designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de éstos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los consejos municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que es facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que fallezca para que asuma el cargo de forma definitiva y del Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente, como se ha advertido del oficio de quince de abril de dos mil dieciséis a través del cual el Presidente Municipal de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía del fallecimiento del ciudadano Marcos Hernández Bautista, Regidor de Difusión Cultural y Eventos y de la designación y toma de protesta del ciudadano Sabino García Pérez, para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

ocupar dicho cargo con el carácter de propietario, en Sesión Ordinaria de Cabildo de primero de febrero de dos mil dieciséis.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para emitir la declaratoria que acredite el fallecimiento del ciudadano Marcos Hernández Bautista y la designación que el Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, efectuó a favor del ciudadano Sabino García Pérez, como concejal propietario de la Regiduría de Difusión Cultural y Eventos de dicho municipio.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta Sesión Ordinaria de Cabildo de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, de fecha primero de febrero de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Sabino García Pérez, como Regidor de Difusión Cultural y Eventos del Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta Sesión Ordinaria de Cabildo de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, de fecha primero de febrero de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Sabino García Pérez, como Regidor de Difusión Cultural y Eventos del Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de mayo del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/644/2016.